



Señal de la Real Audiencia.

SELLO CUARTO, VENTENA
PARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

y no Cumplido los naturales y forasteros
Comprantes lo devuelto por su Magestad en la
Real Pragmatica y su Adición que se ha
tenido presente en este Ayuntamiento. Que
el mandar que se observe Inviolablemente
Uno y otro no es efecto propio en obediencia
miento en las Circunstancias actuales,
el remitiendo aun expediente en Justicia
pues nunca puede haver causa para con-
tra decir lo devuelto por su Magestad, y en
un rumbo superfluo y ocioso principalmente
quando la materia se sigue vertida en
politica y Gubernativa, y la Ciudad por
si tiene potestad para dar su Resolución;
Y en esta parte conociendo la Justifica-
ción del Sr. Correo. conprehendo requerir
la ley del Reino que lo es mas conforme
á derecho, es lo que deve mandar Oseultar
en los Ayuntamientos aun quando la
parte devotamente sea de menor numero.

